



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 805 - - - -

(11 JUN 2019)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato por la modalidad de selección de contratación directa.”

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 03 del 02 de enero del 2018, y las demás disposiciones que los complementan o adicionan

CONSIDERACIONES:

Que el Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que: *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: **“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: **“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”**

Mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá mejor para todos” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 *“Igualdad de calidad de vida”*, que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 *“Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana”*, tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que en este contexto, el Idartes viene fortaleciendo iniciativas que parten del reconocimiento de un enfoque diferencial en la gestión pública, entendido este como un marco de referencia valorativo e interpretativo, que reconoce las diferencias individuales, comunitarias y colectivas, y que propone como principio la identificación de problemas, necesidades e intereses de cada sector y campo, reconociendo identidades y tradiciones que enriquecen la vida cultural y artística de la ciudad, para incidir en el comportamiento individual y colectivo, generando capacidades para transformar o modificar situaciones, y orientar planes de acción consecuentes con la diversidad y la cultura humana.

Que por su parte el Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, en su artículo N. 8 señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 805 - - - - -

11 JUN 2019

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato por la modalidad de selección de contratación directa.”

organización, información y regulación en áreas artísticas; adicionalmente tiene como otras de sus funciones gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.

Que Bogotá cuenta con una oferta artística, cultural, innovadora y próxima al ciudadano, entre dicha oferta se encuentra o resaltan los Festivales al Parque y los conciertos musicales.

Que el sector Cultura, Recreación y Deporte implementará diferentes estrategias que permitirán a la ciudadanía el disfrute de la oferta cultural, recreativa y deportiva, y el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad como expresiones de la cotidianidad y la vida ciudadana.

Que la articulación de los eventos con la oferta local, barrial, los intereses de la ciudadanía y la circulación de las prácticas artísticas, complementados con una formación básica en artes, permitirá vincular a las actividades culturales, recreativas y deportivas a aquellos grupos de población que tradicionalmente son excluidos o se excluyen a sí mismos debido a situaciones tales como la falta de interés o de recursos económicos.

Que el contacto y experimentación con las artes, el deporte, y la cultura en general, permitirá desarrollar ciudadanos integrales que reconozcan y valoren las diferentes facetas del ser (académica, deportiva, recreativa, artística, musical).

Que en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias del área de producción, la cual tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos, desde la creación del IDARTES se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad realiza el proyecto 3-3-1-15-03-25- 1017: Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes descentralizadas y al servicio de la comunidad y el proyecto 3-3-1-15-02-17-0999-139: Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales. Dichos proyectos establecen acciones específicas ejecutadas a través de la Subdirección de las Artes y la Subdirección de Equipamientos Culturales que incluyen planeación y ejecución de actividades, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que el IDARTES tiene a cargo el diseño, la planeación y ejecución de los procesos derivados de la programación de las muestras artísticas consecuentes al programa de convocatorias, las temporadas de ciudad que se constituyen en festivales al parque y muestras itinerantes, en respuesta a una política de fomento a las prácticas artísticas, el fortalecimiento del campo cultural y artístico, la promoción y divulgación cultural y todas aquellas acciones proclives al disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía en las expresiones artísticas a cargo de la entidad como son la danza, la música y el arte dramático en sus diversas y múltiples aplicaciones. Dicha política requiere de la implementación de procesos y acciones del campo de la producción y circulación de eventos, que permitan a la entidad garantizar el cumplimiento de las normas que sobre el espectáculo público han dictado las autoridades competentes para el Distrito Capital, así como la implementación de eventos y espectáculos en condiciones de seguridad para la ciudadanía y de niveles de calidad óptimos que contribuyan a la creación y apreciación artística.

Que en cumplimiento de la legislación vigente respecto de los pagos, por la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales, audiovisuales y de la danza, de autores y compositores asociados nacionales y de los extranjeros en virtud de los derechos patrimoniales de autor de sus afiliados en Colombia y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 805 - - - -

(11 JUN 2019)

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato por la modalidad de selección de contratación directa.”

dado que La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO es la única entidad facultada para autorizar la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados, se hace necesario para el IDARTES la suscripción de un contrato que le permita suplir la necesidad mencionada anteriormente.

Que por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, cuenta con personería jurídica, según lo contenido en la Resolución No. 001 del 17 de noviembre de 1982, para ejercer el control de legalidad que la misma establece en sus artículos 228 y 229 de la Ley 23 de 1982.

Que teniendo en cuenta la normatividad citada, La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO es la Entidad encargada de ejercer las atribuciones de la mencionada Ley 23 de 1982, encuadrándose así para efectos de la contratación pública en una causal de contratación directa, ya que, por su naturaleza jurídica, es la única facultada para autorizar la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados.

Que el ordenador del gasto autorizó la celebración del presente contrato y en consecuencia solicitó a la Oficina Asesora Jurídica lo pertinente.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal g), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un Contrato para: *“Garantizar para el IDARTES la autorización de la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales, audiovisuales y de la danza, de autores y compositores asociados nacionales y de los extranjeros en virtud de los derechos patrimoniales de autor de sus afiliados en Colombia y a través de los contratos de representación recíproca, en las utilizaciones de los repertorios que el Instituto, presente en los eventos, festivales y actividades desarrolladas”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato cuyo **OBJETO ES:** *“Garantizar para el IDARTES la autorización de la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales, audiovisuales y de la danza, de autores y compositores asociados nacionales y de los extranjeros en virtud de los derechos patrimoniales de autor de sus afiliados en Colombia y a través de los contratos de representación recíproca, en las utilizaciones de los repertorios que el Instituto, presente en los eventos, festivales y actividades desarrolladas”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MTE (\$300.000.000)**, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestales:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 805 - - - - -

11 JUN 2019

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato por la modalidad de selección de contratación directa."

No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR	PROYECTO	FECHA
1070	3-3-1-15-03-25-1017-157	\$200.000.000	157 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad.	22 enero de 2019
1838	3-3-1-15-02-17-0999-139	\$100.000.000	139 - Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales.	28 marzo de 2019

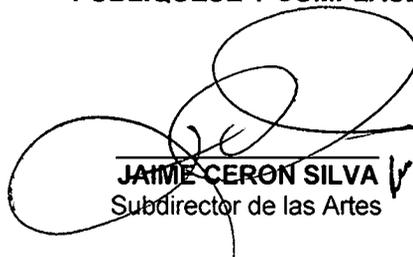
ARTÍCULO TERCERO: Determinese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la plataforma transaccional SECOP I la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 11 JUN 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIMÉ CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes

Revisó: Sandra Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Hernán Aristizábal Gómez - Abogado Contratista - OAJ

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15-46
Pbx: 379 5750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS